

## **CONSEJO DE PERSONAL**

### **SESION N° 20-2006**

*Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas del siete de setiembre del dos mil seis, con asistencia de la Magistrada Licda. Magda Pereira Villalobos quien preside, los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. José Rodolfo León Díaz y el MBA Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal. La Magistrada Licda. Julia Varela Araya se excusó por no poder asistir.*

### **ARTICULO I**

*El Licenciado **Víctor Dobles Ovares** funcionario que se encuentra realizando estudios en el exterior, rinde el informe correspondiente sobre el avance de sus estudios. Asimismo solicita se le extienda el permiso sin goce de salario por un año más a partir del 02 de diciembre del presente año.*

***Se acordó:** recomendar al Consejo Superior prorrogar la licencia sin goce de salario al Lic. Dobles Ovares asimismo dicho funcionario deberá suscribir el addendum al contrato respectivo.*

*Se declara firme el acuerdo.*

## **ARTICULO II**

*La Licenciada Ivonne Preinfalk Lavagni en oficio fechado 09 de agosto del presente año señala:*

“Por este medio, me permito saludarlos cordialmente y, a la vez, me pongo en contacto con Uds., pues actualmente gozo de un permiso sin goce de salario para realizar estudios de doctorado en la Universidad de Salamanca el cual vence el cuatro de octubre de este año. El programa de doctorado en el cual me encuentro matriculada se denomina ‘Nuevas Tendencias en Derecho Privado’.

Como lo he expuesto en los distintos informes de labores remitidos con ocasión de mis estudios he concluido con la nota máxima el período de docencia y también he aprobado los trabajos de investigación correspondientes al segundo año del programa del doctorado, así como el examen de Suficiencia Investigadora. Por otra parte, en lo que respecta a la tesis doctoral, comento que el tema fue reservado en su oportunidad conforme a los trámites universitarios estipulados y se encuentra registrado en la Sección de Tercer Ciclo, asimismo, cuento con el Dr. Eugenio Llamas Pombo como Director de la misma.

La tesis doctoral según el proyecto aprobado consta de cuatro capítulos. A la fecha, el trabajo ya está terminado y aprobado por el Director Resta para el siguiente curso lectivo, realizar el trámite para la defensa de la tesis, lo cual incluye la aceptación al cargo de cada uno de los cinco Miembros del Tribunal que la juzgará y de los dos suplentes, así como la revisión de la misma por cada uno de ellos y la fijación de fecha para la réplica. También se prevé que durante el siguiente curso lectivo se realicen las correcciones que sugiera el Tribunal, con miras a la publicación de la tesis.

Por lo anterior, procedo a solicitarles la prórroga, por un año más, del permiso sin goce de salario que actualmente disfruto.”

*Se acordó: recomendar al Consejo Superior prorrogar la licencia sin goce de salario a la Licda. Preinfalk Lavagni, asimismo dicha funcionaria deberá suscribir el addendum al contrato respectivo.*

*Se declara firme el acuerdo.*

### **ARTICULO III**

*El Consejo Superior en la sesión celebrada el 31 de agosto del presente año, artículo XXVI acordó:*

*“...Previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó:** Trasladar lo anterior al Consejo de Personal y a la Escuela Judicial, para que a la brevedad posible, procedan a realizar la divulgación y el concurso correspondiente, a cuyos efectos se otorgaría permiso con goce de salario a tres funcionarios de la materia de familia para que asistan al congreso indicado.*

*Asimismo, hacer del conocimiento de los licenciados Benavides Santos, Chacón Jiménez y Camacho Villalobos que cuando reciban alguna invitación para participar en este tipo de eventos deben canalizarla a través del Consejo Directivo de la Escuela Judicial. **Se declara acuerdo firme.**”*

*El Licenciado **Oscar Corrales Valverde** Presidente de la Asociación de Jueces y Juezas de Familia de Costa Rica remite el siguiente acuerdo:*

*“Como Presidente de la Asociación de Jueces y Juezas de Familia de Costa Rica, me complace dirigirme a ustedes para poner en su conocimiento lo siguiente:*

*El Congreso Internacional de Derecho de Familia celebra en distintas sedes, cada dos años, su reunión ordinaria. Se escoge algún tópico de interés en ese momento y se invita a los juristas de todos los países a participar tanto a través de ponencias, como a las actividades realizadas dentro del marco del evento. De esta manera, se promueve la divulgación de las investigaciones y los progresos en este importantísima área jurídica, por cierto con elevadísima incidencia en nuestros registros judiciales. El próximo a realizarse será en San Juan, Puerto Rico, del 23 al 27 de octubre de 2006 con el siguiente programa:*

**XIV Congreso Internacional de Derecho de Familia  
23 al 27 de octubre de 2006**



en el ámbito de Derecho de Familia

- Sesión Concurrente 6a La interacción entre el Derecho Penal y el Derecho de Familia
- Sesión Concurrente 7a Aspectos probatorios y procesales en el ámbito de Derecho de Familia (2) ;Derecho de sucesiones y la familia
- Sesión Concurrente 8a El Derecho de Familia en el ámbito internacional

**miércoles, 25 de octubre de 2006**

- 07:30-9:00 Desayuno continental frente el Salón San Gerónimo
- 09:00-12:00 Sesión Plenaria: Revisión del libro sobre relaciones familiares del Código Civil de Puerto Rico
- 12:00-2:00 Almuerzo, Área Casis, Hotel Caribe Hilton
- 2:00-5:00 •Sesión Concurrente 9a Valores, intereses y aspectos fundacionales en el Derecho de Familia
- Sesión Concurrente 10a Derecho e Identidad, Persona y Capacidad
  - Sesión Concurrente 1 1a Relaciones entre progenitores y su prole
  - Sesión Concurrente 12a Aspectos patrimoniales de las relaciones de pareja
- 6:00 Salida de autobuses

Recepción en la sede de la Facultad de Derecho Universidad Interamericana de Puerto Rico

6:30-9:00 Recepción en a Sede de la Facultad de Derecho  
Universidad Interamericana de Puerto Rico

9:00 Salida de autobuses de la Facultad de Derecho al Hotel Caribe Hilton  
jueves, 26 de octubre de 2006

### **Jueves 26 de octubre de 2006**

07:30-9:00 Desayuno continental frente al Salón San Gerónimo

09:00-10:00 Sesión Plenaria: Panel Plenario: Ética, Ciencia, Tecnología y  
Relaciones Familiares  
Salón San Gerónimo, Hotel Caribe Hilton

10:00-12:00 • Sesión Concurrente 9a Los fundamentos filosóficos de las  
posturas sobre la persona y la personalidad jurídica

- Sesión Concurrente 10a La reproducción asistida, la donación y los  
derechos propietarios sobre el genoma humano

- Sesión Concurrente 1 1a Salud, ciencia, sexualidad y las familias

- Sesión Concurrente 12a La filiación y los desarrollos científicos

12:30-14:00 Almuerzo, Área Casis, Hotel Caribe Hilton

2:00-4:00 Sesión Plenaria de Cierre  
Salón San Gerónimo, Hotel Caribe Hilton

7:30 en adelante **Cóctel y Cena Gala de Cierre**  
Salón San Cristóbal, Hotel Caribe Hilton

### **viernes, 27 de octubre de 2006**

09:30 Salida de autobuses para el Museo de Arte de Puerto Rico

10:00-12:30 Actividad Cultural: Visita al Museo de Arte de Puerto Rico,  
San Juan, Puerto

12:30 Salida de autobuses de Museo de Arte de Puerto Rico  
hacia Hotel Caribe Hilton

1:00 en adelante Libre

El Comité Organizador se reserva el derecho de realizar cambios en este cronograma.

Revisado 3 de mayo de 2006.

Debo manifestar que en los últimos veinte años, profesionales de nuestro país siempre han estado presentes en todas las reuniones realizadas, incluyendo funcionarios enviados en representación de nuestro Poder Judicial. Sin embargo, para los últimos Congresos (La Habana, Sevilla, etc.) los problemas de escasez de presupuesto han limitado la participación de la Institución y de sus funcionarios con patrocinio institucional, y han sido los interesados quienes se han costeadado su propia asistencia. Únicamente se han obtenido algunos permisos con goce de salario, lo cual es de agradecer en tiempos difíciles.

Esto último ha sido lo ocurrido en este año, en el que no se trata de una "invitación para capacitación", dirigida a determinadas personas en particular, sino de una "invitación abierta" enviada con suficiente antelación a todos aquellos que muestren interés y posibilidad de asistir. Algunos jueces de familia agremiados en nuestra asociación, se dieron a la tarea de poner en conocimiento de todos los jueces de la jurisdicción familiar, con el propósito de que aquellos que tuviéramos deseo y posibilidad de acudir al Congreso, hiciéramos las diligencias necesarias. Los únicos tres compañeros que desde un inicio expresaron su interés y la posibilidad de asistir fueron Diego Benavides Santos, Robert Camacho Villalobos y Mauricio Chacón Jiménez e incluso al día

de hoy, ya se inscribieron, ya pagaron sus boletos aéreos y ya hicieron la reservación para el hospedaje. Inclusive el jurista Diego Benavides Santos lleva preparada una ponencia ya aceptada por los organizadores.

Ellos han formulado una solicitud al Consejo Superior, con la finalidad de obtener permiso con goce de salario y de ser posible alguna ayuda adicional, y el Consejo en sesión 65-06 del 31 de agosto, artículo XXVI, dispuso:

“Previamente a resolver lo que corresponda, se **acordó**: Trasladar lo anterior al Consejo de Personal y a la Escuela Judicial, para que a la brevedad posible, procedan a realizar la divulgación y el concurso correspondiente, a cuyos efectos se otorgaría permiso con goce de salario a tres funcionarios de la materia de familia para que asistan al congreso indicado.

Asimismo, hacer del conocimiento de los licenciados Benavides Santos, Chacón Jiménez y Camacho Villalobos que cuando reciban alguna invitación para participar en este tipo de eventos deben canalizarla a través del Consejo Directivo de la Escuela Judicial. Se **declara este acuerdo firme.**”

Desde esta perspectiva, es de sumo interés para la Asociación que presido, y lo es también para la Institución, la participación de representantes de nuestra jurisdicción, más ha de reiterarse que el proceso de inscripción se realizó por la vía del interés individual estando previamente todos los jueces del área debidamente informados. A esta fecha y ante la cercanía del evento, lo prudente sería sostener el apoyo a estos tres compañeros, y por esta razón acudo ante ese distinguido Consejo, para solicitar que se agilicen los trámites de convocatoria y se apruebe la designación de ellos como participantes.

En futuros eventos de esta naturaleza, esperamos enviar con la debida antelación las invitaciones al Consejo de Personal y a la Escuela Judicial, en cumplimiento del acuerdo indicado.”

*Se acordó: Tomar nota de las manifestaciones hechas por el señor Oscar Corrales. Conforme lo dispuso el Consejo Superior ordenar al Departamento de Personal elaborar el concurso respectivo. Los señores*



*Benavides Santos, Chacón Jiménez y Camacho Villalobos, podrán participar en dicha convocatoria si a bien lo estiman.*

*Se declara firme el acuerdo.*

#### **ARTICULO IV**

*La Sección de Investigación y Desarrollo Humano en el Informe IDH-179-2006 señala:*

*Para su conocimiento y fines correspondientes, nos permitimos informarle lo siguiente:*

*El Consejo Superior en sesión de trabajo de presupuesto 2007, celebrada el 29 de marzo de 2006, artículo IX, referente a la necesidad de recurso humano en los juzgados contravencionales y de menor cuantía del país que conocen cinco materias (Civil, Laboral, Contravencional, Pensiones y Violencia Doméstica) acoge la recomendación del Departamento de Planificación propuesta en el informe 044-PLA-DO-2006, ítem 5.4, el cual cita:*

*“...en el caso del puesto de Auxiliar de Servicios Generales 2 del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Palmares, se recomienda que el Departamento de Personal valore la posibilidad de recalificarlo, por cuanto se determinó que en la actualidad dicho servidor además de atender las labores sustantivas del puesto, asume también el trámite de varias materias en forma exclusiva (Violencia Doméstica, Laboral y Pensiones, además del recargo de la notificación).”*

*En atención a lo dispuesto por el Consejo Superior, esta Sección procedió a realizar la investigación respectiva con la finalidad de comprobar si el puesto indicado modificó su naturaleza funcional de forma permanente y sustancial, que amerite realizar una reasignación del cargo. Para ello a continuación se presenta un esquema de las funciones que ejecuta la ocupante del cargo de Auxiliar de Servicios Generales 2, plaza número 44610:*

<b>DETALLE DE LAS ACTIVIDADES</b>	<b>FRECUENCIA DE EJECUCIÓN</b>
➤ Notificar	60%
➤ Atender público (personal y telefónicamente)	10%
➤ Tramitar y llevar el control de las comisiones	9%
➤ Recibir denuncias	7%
➤ Limpiar el despacho	5%
➤ Preparar la correspondencia	4%
➤ Tramitar asuntos de Violencia Doméstica	3%
➤ Empacar expedientes que deben ser enviados a otros despachos	2%

Fuente: Cuestionario de Clasificación y Valoración de Puestos, suministrado por la señora Elizabeth Monge Mata, ocupante interina del cargo

*Como se puede apreciar en el detalle anterior, la actividad de notificación es la que ocupa la mayor parte de la jornada laboral, representando un 60%, mientras que el restante 40% lo ocupa en actividades de apoyo a los auxiliares judiciales y la limpieza del despacho.*

*Respecto a las funciones que ejecuta el cargo en estudio, la señora María del Milagro Vargas Segura, Asistente Judicial, indicó que*

*anteriormente tenía asignado además, el trámite de materia laboral y de las pensiones e incidentes nuevos, mismos que se distribuyeron a otros compañeros para equiparar las cargas de trabajo, por lo cual actualmente la división de labores entre el personal de apoyo del juzgado se encuentra de la siguiente forma:*

- Asistente Judicial: se encarga de labores administrativas y trámite de materia civil.*
- Auxiliar Judicial 1: tramita Pensiones alimentarias.*
- Auxiliar Judicial 1: tramita Faltas y Contravenciones además de la contabilidad.*
- Auxiliar de Servicios Generales: realiza las notificaciones, tramita Violencia Doméstica y se encarga de la limpieza y aseo de la oficina.*

*En cuanto a las actividades de atención del público, recibo de denuncias y confección de los apremios corporales, la señora Vargas indicó que se realizan entre los cuatro servidores, para lo cual se estableció un rol.*

*De lo anterior se tiene que al Auxiliar de Servicios Generales 2 se le han asignado actividades adicionales distintas a lo sustantivo de su naturaleza funcional, la conserjería, lo cual obedece a la necesidad*

*del despacho por el aumento en los asuntos que ingresan para su trámite, tal y como se expone en el informe de Planificación N° 044-PLA-DO-2006 el cual cita:*

*“En consulta realizada al Lic. Róger León Zárate, Juez del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Palmares, indicó que el despacho registra una carga de trabajo importante, lo que se ve reflejado en la cantidad de asuntos que ingresan al despacho principalmente en las materias de Civil, Contravenciones y Violencia Doméstica en ese orden, lo que influye en la labor del personal de apoyo”*

*Por otro lado, es importante tomar en consideración que el Departamento de Planificación recomendó en ese mismo informe, la creación de una plaza de Notificador para este despacho, señalando lo siguiente:*

*“...con la finalidad de colaborar con el personal de apoyo, así como atender las notificaciones, es criterio de este Departamento recomendar la plaza de Notificador...”*

*Esta recomendación permitirá que el servidor que se destaque en esas labores, colabore en otras actividades de oficina durante un 40% de su tiempo laboral.”*

*Lo anterior fue aprobado por el Consejo Superior en sesión de trabajo de presupuesto 2007, celebrada el 29 de marzo de 2006, artículo IX, por lo cual a partir del próximo año el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Palmares contará con una plaza nueva de Notificador, cuyo ocupante deberá colaborar con algunos trámites de la oficina, durante un 40% de su jornada laboral,*

*según las estimaciones realizadas por el Departamento de Planificación.*

*La incorporación de este recurso adicional, permitirá realizar una mejor distribución del trabajo y eliminar el recargo de las notificaciones y del trámite de la materia que se le asignó en forma exclusiva al puesto de Auxiliar de Servicios Generales 2 y en lugar de ello se asignen otras labores sencillas de oficina, de conformidad con lo indicado en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos para dicha clase, con lo cual se es consecuente con las características de polifuncionalidad que tipifican el cargo de Conserje 2 (Auxiliar de Servicios Generales 2) en el entendido que los titulares de estos cargos pueden y deben efectuar labores propias de tres escenarios laborales distintos, a saber, conserjería, mensajería y labores de oficina.*

*Así las cosas, y en procura de hacer el mejor uso de los recursos según el interés institucional, se considera inoportuno reasignar el puesto en estudio dado que el recargo con que cuenta actualmente de la notificación y el trámite de una materia, será una condición temporal hasta tanto ingrese el nuevo recurso de Notificador a partir del próximo año. Por lo cual este Departamento recomienda*

*mantener la clasificación del puesto N° 44610 de Auxiliar de Servicios Generales 2, en el entendido que se debe sustituir la responsabilidad del trámite específico de la materia que tiene asignada por otras labores sencillas de oficina.*

*Este Consejo considera conveniente en aras de la justicia y equidad laboral y de que el servidor que ocupa la plaza 44610 ha venido desempeñando funciones de notificador y oficinista, que lo procedente es recalificar la plaza 44610 a notificador por cuanto esas actividades consumen el 60% de sus actividades. Del mismo modo, solicitar al Departamento de Planificación que una vez que se apruebe la plaza nueva aprobada por el Consejo Superior en sesión de Presupuesto celebrada el 29 de marzo de 2006, artículo IX, analice la distribución organizativa del despacho, tomando en consideración esta modificación y defina las tareas y por ende se especifique la clase que corresponde a la nueva plaza.*

## **ARTICULO V**

*La Unidad de Componentes Salariales en Informe 1163-UCS-AS-2006 indica:*

**Grados Académicos**      **X**  
**I RESULTADOS:**

**Publicaciones**

<b>Nombre:</b>	Víctor Hugo Mejías Arguedas
<b>N° Cédula:</b>	04-0114-0390
<b>Puesto:</b>	Jefe de Investigación 2

<b>Oficina:</b>	Sección Penal Juvenil
<b>Condición Laboral:</b>	Propiedad
<b>Gestión:</b>	Solicitud de reconocimiento del grado académico adicional de Licenciatura en “ <b>Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia en enseñanza del Derecho</b> ” de la Universidad Metropolitana Castro Carazo, según certificación de fecha 02 de junio del 2005.
<b>Fecha de presentación de la gestión:</b>	03-06-2005
<b>Recomendación:</b>	Reconocer 5 puntos por el grado adicional de licenciatura en “ <b>Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia en enseñanza del Derecho</b> ”, otorgado por Universidad Metropolitana Castro Carazo.

## II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

### 2.1 Requisito Académico y Legal de la Clase y Condiciones del 00 Solicitante:

Requisitos	Condición de la Solicitante		
	Títulos reconocidos	Institución	Fecha
Licenciado de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. ( <sup>1</sup> )	Licenciatura Derecho	Universidad Metropolitana Castro Carazo	03-11-2001
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación	Colegio de Abogados	26-11-2001
Amplia experiencia en labores relacionadas con el cargo.			

### 2.2. Naturaleza del Puesto

Dirección, coordinación, supervisión y ejecución de labores técnicas y administrativas variadas y difíciles de una dependencia a nivel de sección en el área de la investigación criminológica.

### 2.3. Características Personales:

<sup>1</sup> Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII.

✓ Habilidad para tratar en forma cortés y satisfactoria con el público.	✓ Habilidad para aplicar principios teóricos y prácticos de la disciplina.
✓ Habilidad analítica.	✓ Habilidad para redactar.
✓ Habilidad para resolver situaciones imprevistas	✓ Habilidad para organizar y dirigir el trabajo de personal subalterno.
✓ Buena presentación personal.	

#### 2.4. Normativa Vigente:

Reglamento de Carrera Profesional	Artículo 2, incisos a), b) y c). Artículo 11 Artículo 12
-----------------------------------	--

### III OTRAS CONSIDERACIONES:

- 3.1.** El señor Victor Hugo Mejías, actualmente ocupa el cargo de Jefe de Investigación 2 en la Sección Penal Juvenil en propiedad; desde el 22 de febrero del 2002 se le reconoce el plus de carrera profesional por el grado académico de “Licenciatura en Derecho” de la Universidad Metropolitana Castro Carazo.
- 3.2.** La Carrera Profesional es un incentivo económico que nace de un interés institucional por estimular y promover la superación de los profesionales judiciales, para así lograr un mejor servicio a la administración de la justicia.
- Este beneficio lo adquieren entre otros factores, por los grados académicos obtenidos por el profesional (bachiller, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y grados adicionales) siempre y cuando estén relacionados con el cargo que desempeñan.
- 3.3.** De acuerdo con la normativa vigente, los grados académicos que presenten los profesionales para efectos de carrera profesional, deben estar relacionados directamente con la disciplina del cargo que ocupan. Asimismo cabe agregar que para el reconocimiento de grados académicos adicionales únicamente se efectuará con el criterio del Consejo de Personal, tomando en consideración la afinidad existente entre el título obtenido y el puesto que desempeña el interesado.
- 3.4.** Según el Manual de Puestos de la Institución, el Jefe de Investigación 2, le puede corresponder dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar labores técnicas y



administrativas variadas y difíciles de una dependencia a nivel de sección del área de la criminología.

- 3.5. En lo que respeta a la plaza que esta adscrita a la Sección Penal Juvenil, según lo que establece la Ley de Justicia Penal Juvenil, en su artículo 40, dice que la policía Penal Juvenil debe ser un órgano especializado en la materia, con lo cual compromete al Organismo de Investigación Judicial a cumplir este ordenamiento, asimismo necesariamente debe estar en concordancia también con el **numeral 120 del Código Niñez**, ya que obliga al tratamiento de los casos de menores de edad, por parte de personal especializado, cuyo compromiso de la administración para el cumplimiento de este obligación, se exige la capacitación respectiva.
- 3.6. Por consiguiente, la Sección Penal Juvenil del Organismo de Investigación Judicial, se rige por la regulación del Código de la Niñez y por la Ley de Justicia Penal Juvenil, lo cual le da el carácter exclusivo del manejo de la materia en el campo de la investigación criminal. En consecuencia, las políticas administrativas generales de la Institución deben ser adecuadas a la actividad en materia de menores, y esa tarea siempre ha sido responsabilidad de la Jefatura de la Sección. De manera que le corresponde al Jefe de esa Sección, implementarlas y ejecutarlas, pues la ley le designa esta tarea.
- 3.7. Por otra parte, tenemos claro que las políticas de planeación, dirección, coordinación y supervisión de los programas de la sección en el campo de la investigación son responsabilidad de la Jefatura, quien además es el primero a desarrollar las políticas, normas y procedimientos que regulan la actividad (*entendido esto, como el único especialista en la materia dentro de la Institución capacitado para hacerlo*), entonces las tareas de evaluación del avance de ejecución de los programas y las adecuaciones que requiera también serán responsabilidad de la jefatura de sección.

De igual forma le corresponde resolver conflictos y consultas en la materia, redacción y revisión de informes y la vigilancia en general del buen funcionamiento del despacho, colaborando con las charlas y proyección a la comunidad que sea necesario, lo cual es además otra obligación que impone La Ley de Justicia Penal Juvenil y por supuesto se cumple cabalmente.

- 3.8. EL Lic. Víctor Hugo Mejías Arguedas, en oficio No. 0569-PJ-2005, señala algunas razones del por que debe ser reconocida entre la carrera profesional su grado adicional de Licenciatura en **Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia en la Enseñanza del Derecho**, en relación al logro de los objetivos, planes, metas de la Sección, así como las actividades que le corresponde realizar, al respecto se tiene lo siguiente:

*“PRIMERO: Desde su fundación, el Organismo de Investigación Judicial, ha desarrollado políticas criminales, que en conjunto con los antiguos Juzgados de Instrucción ( antes de 1999) y ahora con el Ministerio Público, (posterior a 1998 ),*

entidad que en materia penal, ostenta la carga de la prueba, de tal modo, que ha sido en resumen muy significativa la experiencia y aporte dado por este Organismo, en la fijación y determinación de las políticas criminales desarrolladas en treinta años de historia costarricense.-

**SEGUNDO:** Lamentablemente estas políticas criminales no han sido las idóneas, en lo referente a la materia penal juvenil, por cuanto La ley de Justicia Penal Juvenil en 1996 y el Código de la Niñez en 1997, determinan marcos de acción jurídica diametralmente distintos del sistema penal ordinario, estableciendo obligaciones legales para la Administración de Justicia, de implantar en esta materia un sistema penal diferenciado ( Art. 12 LJPJ )para el tratamiento de los procesos en que se involucre un menor, sea infractor o víctima, incluso estas normas imponen obligaciones con carácter de interés público, irrenunciables e intransigibles ( ART. 3° C.N.), contenidas dentro de la premisa de " Interés superior del niño" ( ART. 4° y 5° C.N. ), sin admitir como excusa válida las limitaciones presupuestarias para desatender las obligaciones establecidas en estos cuerpos normativos ( ART:4° C.N. ).- Finalmente se establece el imperativo legal en el Art. 7, 168 y sgts. C.N. de desarrollar estos procesos mediante un sistema integral, que a todas luces no se cumple.-

**TERCERO:** En el título II, capítulo 1 "derechos y Libertades fundamentales", Art. 20, se obliga a las instituciones públicas que trabajen la materia, a desarrollar el derecho de los niños y adolescentes a ser informados, promoviendo su bienestar social, espiritual y emocional, salud física y mental, delegando el ejercicio de este deber, en forma responsable con la supervisión de padres y educadores. (el subrayado no es del original).- Ahora bien por extracción de este artículo, la Sección Penal Juvenil, desarrolló, dentro de el plan de Desarrollo a la Comunidad, que se fijó este Organismo y el Poder Judicial, como metas fijadas para el presente año 2005, una serie de programaciones de promoción de la Ley Penal Juvenil y del Código de la Niñez y la Adolescencia, que en coordinación con el Ministerio de Educación Pública, se hacen extensivas a los centros educativos de todo el territorio nacional, no solo comunicando a los jóvenes y niños de los deberes y obligaciones que imponen estos cuerpos normativos, sino brindando a la vez capacitación a los docentes para convertirlos en multiplicadores de este efecto, cuyo efecto permita la permanencia en el tiempo de este gran esfuerzo que se ejecuta por parte nuestra.-

**CUARTO:** Con el ánimo de cumplir con ese grado de responsabilidad y conocimiento en docencia que obliga la ley en materia de difusión de esta materia, por mi parte doble esfuerzos en profesionalizarme como educador, con énfasis en la enseñanza del derecho, por lo que al fin se ha cumplido esta meta, con lo cual me brinda el respaldo profesional para continuar brindando de manera profesional y sistemática estas charlas y capacitaciones, hasta cumplir la capacitación de los 52.000

educadores que tiene el país y llegar a los más de 557.865 estudiantes del primer y segundo ciclo lectivos, así como a los 368.126 jóvenes de secundaria de todo el territorio nacional (datos tomados del Ministerio de Educación Pública ).-

**QUINTO:** El cumplimiento de esta meta, me faculta para que de forma más profesional y específica, diseñe las políticas criminales en coordinación con el Ministerio Público, que sean acordes con los extremos legales que la regulan, sino que certifique e cumplimiento de la atención integral y el diferenciamiento procesal que requiere este tipo de población.- Con ello se cumple así con los extremos del numeral 120 C.N. que en lo conducente reza “ **Las personas menores de edad víctimas de los delitos siempre deberán ser asistidas y reconocidas por expertos en tratar a este grupo**”

Como Jefe de la Sección Penal Juvenil, estoy en igualdad de obligación, de identificar aquellas áreas en las que se detecte debilidad i incumplimientos legales, tal es el caso de la capacitación específica a la obliga el numeral 125 C.N. y 40 LJPJ, de tal forma que en conjunto con las oficinas institucionalizadas en materia de capacitación, podré diseñar los planes de estudio que profesionalicen a los investigadores en este campo y con ello dar por cumplida esta norma.-

## **ANALISIS**

Se ha demostrado claramente que para cumplir con lo preceptos legales establecidos en el Código de la Niñas y la Ley de Justicia Penal Juvenil, bajo el principio fundamental del Interés superior del Niño, que la Administración Pública debe ejecutar las adecuaciones necesarias para el establecimiento de un sistema diferenciado e integral para este tipo de población, dentro del cual, lo referido al ámbito de la información, como derecho que les asiste, son entre otras algunos imperativos que obligan al Estado, entendido en este Nivel al Poder Judicial, a crear esos ajustes tanto estructurales como funcionales para dar cumplimiento a la normativa.- Es así como, el suscrito para cumplir cabalmente y de manera profesional, ha cumplido con una profesión de docencia que facilite el cumplimiento de estos extremos legales, satisfaciendo así las exigencias requeridas por la norma en cuanto al nivel de calidad máximo de quienes participen de un modo u otro en un proceso en el cual intervenga un menor.- Por tanto Debe ser un profesional quien diseñe y ejecute la información de los alcances legales que promociona la ley en materia penal juvenil, y en consecuencia el Poder Judicial, como Estado, debe reconocer este grado profesional muy a fin al cargo, cumpliendo así con el imperativo legal que le corresponde de capacitar a aquellos funcionarios que labores en materia penal Juvenil.- Por tanto solicito:

## **PETITORIA**

*Solicito el reconocimiento del Grado profesional de Licenciatura en Ciencias de la Educación con Énfasis en docencia en la enseñanza del Derecho, de lo cual aporte la certificación emitida por el centro Universitario que me lo otorgó, quedando bajo el compromiso de entregar el título, una vez que me sea entregado por la universidad , ya que está en proceso de confección y firma.”*

- 3.9.** Asimismo se tiene que la Sección Penal Juvenil, incorporó en su plan de trabajo, un Plan de Desarrollo a la Comunidad, que incorpora una serie actividades para promover lo referente a la Ley Penal Juvenil y del Código de la Niñez y Adolescencia, en coordinación con el Ministerio de Educación Pública, por medio de capacitación a algunos centros educativos, con el fin de divulgar a los jóvenes y niños sobre los deberes y obligaciones que se establecen en estas normas. Asimismo capacitar a los educadores para que estos se conviertan en agentes multiplicadores de estas normas.
- 3.10.** En informe No. 192-PJ-2006 de fecha 26 de febrero del 2006, presentado al Lic. Carlos Morera Flores Jefe del Departamento de Investigaciones Criminales, en febrero del 2006, por el señor Víctor Hugo Mejías Arguedas, se indican los objetivos fijados para la Sección Penal Juvenil en el plan operativo del 2006.

En ese sentido se detallan algunos:

### **Objetivo Específico cuarto:**

*“Continuación del proyecto de Proyección a la comunidad, en especial, charlas y capacitación a Asociaciones comunales en general, así como Educadores y centros educativos de primaria y secundaria”*

En ese sentido manifiesta que este programa se viene desarrollando hace ya más de tres años, y que a esa fecha sea han brindado charlas y capacitaciones en promedios de 4500 entre estudiantes y profesores.

El Plan del programa de Proyecciones a la comunidad comprende seis grandes áreas:

- ✓ Drogas
- ✓ Abusos Sexuales
- ✓ Violencia Doméstica
- ✓ Desapariciones y / o Fugas de hogar
- ✓ Código de la niñez y Ley de Justicia Penal Juvenil
- ✓ Valores

Por otra parte ente otros de los objetivos formulados para el 2006 que tiene relación con actividades de capacitación se tiene los siguientes:

**Objetivo Específico sétimo:**

- ✓ *Difusión de los derechos, deberes y obligaciones que establece el Código de la Niñez, artículo 63 y la Ley de Justicia Penal Juvenil.*

**Objetivo Específico octavo:**

- ✓ *Capacitación de todo el personal de la Sección Penal Juvenil y los corresponsales de cada regional del Organismo de Investigación Judicial, sobre los alcances y limitaciones de la Ley de justicia Penal Juvenil y el Código de la Niñez artículo 123.*

**Objetivo Específico noveno:**

- ✓ *Inicio del Programa de Capacitación y procedimiento de informaciones en materia de drogas, a través de la Proyecciones a la comunidad . Artículo 63 Código de la Niñez.*

**3.11.** El programa de estudio de la Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia.

<b>I Cuatrimestre</b>	<b>II Cuatrimestre</b>	<b>III Cuatrimestre</b>	<b>IV Cuatrimestre</b>
✓ <b>Introducción a la Pedagogía</b>	✓ Investigación Educativa	✓ Currículo Educacional	✓ Defensa de Tesis
✓ <b>Didáctica General</b>	✓ Crecimiento y Aprendizaje del Adolescente	✓ Seminario de Practica Docente	
✓ <b>Legislación Educativa</b>	✓ Evaluación de los Aprendizajes	✓ Trabajo Comunal	
✓ <b>Psicología del Aprendizaje</b>	✓ Tecnología Educativa y Materiales Didácticos		

**3.12.** De manera que el reconocer el grado de **“Licenciatura adicional en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia en la Enseñanza del Derecho”**, al señor Víctor Hugo Mejías Arguedas, convendría a la institución pues de acuerdo a las actividades que le corresponde realizar, así como los planes, objetivos y metas de la Sección Penal Juvenil, y las disposiciones dadas en el artículo 40, de la Ley Penal Juvenil, en concordancia con el

artículo 120 del Código de la Niñez, donde obliga a la Administración Pública para que trabajen el tema sobre derechos de los niños y adolescentes a ser informados, promoviendo su bienestar social, espiritual y emocional, salud física y mental.

Por las anteriores consideraciones y dada la atinencia existente del grado adicional en cuestión en relación a las actividades que le corresponde realizar, así como la naturaleza funcional del puesto de Jefe de Investigación 2, los planes, objetivos y metas de la Sección Penal Juvenil, se recomienda reconocer salvo mejor criterio 5 puntos por el grado de Licenciatura en "**Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia en la Enseñanza del Derecho**" de la Universidad Metropolitana Castro Carazo, al señor Víctor Hugo Mejías Arguedas, en el tanto se encuentre en el puesto de Jefe de Investigación 2 en la Sección Penal Juvenil, pues los conocimientos adquiridos le van a permitir tener mejor capacidad para desarrollar aquellas actividades relacionadas con la enseñanza, ya que son parte de los planes, objetivos y metas de la Sección Penal Juvenil.

*Se acordó: Denegar la solicitud de reconocimiento adicional del grado académico de Ciencias en Educación con énfasis en Docencia en enseñanza del Derecho, por cuanto dicho título no es atinente con las responsabilidades sustantivas del cargo, dado que en su puesto la enseñanza del Derecho no constituye un elemento inherente al cargo. Dado que las responsabilidades a la que alude la ley de Justicia Penal Juvenil son una obligación institucional, las actividades referidas, aún y cuando hubiesen sido incluidas en el Plan Anual de esa oficina, no se constituyen en razones objetivas que trasladen formalmente la responsabilidad institucional al citado servidor.*

## ARTICULO VI

*La Unidad de Componentes Salariales en Informe 1217-UCS-AS-2006 indica:*

Grados Académicos	Publicaciones
<b>I RESULTADOS:</b>	
<b>Nombre:</b>	Rojas Araya Adriana
<b>Nº Cédula:</b>	02-0517-0204
<b>Puesto:</b>	Profesional 3
<b>Oficina:</b>	Sección: Delitos Económicos y Financieros.
<b>Condición Laboral:</b>	Interino
<b>Gestión:</b>	Solicitud de reconocimiento del grado académico adicional de Licenciatura en Administración de empresas con énfasis en “Contaduría Pública” del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según certificado de fecha 17 de febrero del 2005.
<b>Fecha de presentación de la gestión:</b>	29/05/2006
<b>Recomendación:</b>	Reconocer 5 puntos por el grado adicional de Licenciatura en Administración de Empresas énfasis en “Contaduría Pública” otorgado por el <i>Instituto Tecnológico de Costa Rica</i> .

### II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

#### 2.1 Requisito Académico y Legal de la Clase y Condiciones del Solicitante:

Requisitos	Condición de la Solicitante		
	Títulos reconocidos	Institución	Fecha
Licenciatura en una carrera del área de especialidad del puesto.	Bachiller Administración de Empresas	Instituto Tecnológico de Costa Rica	23/04/1999
	Licenciatura Administración de Empresas énfasis en Administración Financiera	Instituto Tecnológico de Costa Rica	25/10/2001
Incorporado al colegio respectivo, en los casos en que exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación		04/07/2003

Considerable experiencia en labores relacionadas con el cargo.			
Manejo de Paquetes informáticos de oficina y de uso institucional.			
Licencia de conducir al día.			

## 2.2. Naturaleza del Puesto

Ejecución de labores profesionales, científicas, administrativas complejas y variadas en el área de su especialidad; o participación en la dirección, coordinación supervisión y ejecución de las mismas, en una dependencia judicial.

## 2.3. Características Personales:

Amplio, sólido criterio y madurez profesional para resolver problemas y situaciones imprevistas.

Habilidad crítica y de síntesis.

Habilidad para aplicar los principios teóricos y prácticos de la profesión.

Habilidad para el trato cortés y satisfactorio con el público y compañeros.

Habilidad para organizar y dirigir el trabajo del personal subalterno.

Habilidad para redactar informes y otros documentos.

Conocimientos del idioma inglés cuando el puesto lo requiera.

Buena presentación personal.

## 2.4. Normativa Vigente:

Reglamento de Carrera Profesional	Artículo 2, incisos a), b) y c). Artículo 11 Artículo 12
-----------------------------------	--

## III OTRAS CONSIDERACIONES:

- 3.1. La licenciada Adriana Rojas Araya, ocupa el cargo de Profesional 3 de forma interina en la Sección de Delitos Económicos y Financieros; desde el 03 de octubre del 2005 se le reconoce el plus de carrera profesional por el grado académico de Licenciado en Administración de Empresas énfasis en Administración Financiera.



- 3.2. La Carrera Profesional es un incentivo económico que nace de un interés institucional por estimular y promover la superación de los profesionales judiciales, para así lograr un mejor servicio a la administración de la justicia.

Este beneficio lo adquieren entre otros factores, por los grados académicos obtenidos por el profesional (*bachiller, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y grados adicionales*) siempre y cuando estén relacionados con el cargo que desempeñan.

- 3.3. De acuerdo con la normativa vigente <sup>(2)</sup>, los grados académicos que presenten los profesionales para efectos de carrera profesional, deben estar relacionados directamente con la disciplina del cargo que ocupan. Asimismo cabe agregar que para el reconocimiento de grados académicos adicionales únicamente se efectuará con el criterio del Consejo de Personal, tomando en consideración la afinidad existente entre el título obtenido y el puesto que desempeña el interesado.

- 3.4. Con el propósito de establecer la atinencia con mayor propiedad, se consultó el Manual de Especialidades del Servicio Civil, el cual cuenta con un detalle para cada grupo ocupacional. En este caso particular se tiene que el puesto que la petente ocupa se puede ubicar en el grupo ocupacional de “Administración” el mismo se define como una actividad para aquellos puestos cuyas tareas se orientan al proceso de planeación, dirección, organización, coordinación, control, evaluación y ejecución de labores administrativas en las áreas técnicas y profesionales.

- 3.5. Asimismo en este grupo ocupacional se puede encontrar subespecialidades, la cual en el caso del grado académico de licenciatura en Administración con énfasis en Contaduría Pública se ubica en la subespecialidad de “Administración Generalista” y esta subespecialidad se aplica a los puestos que se orientan a una combinación de funciones y procesos administrativos, en los cuales se pueden presentar análisis financieros, estudios de factibilidad, estudios de organización y métodos, investigación de operaciones, administración de recursos humanos, estudios de desarrollo organizacional, de motivación, de análisis estadísticos, económicos, estudios de índices de precios y otras funciones relacionadas. La misma se aplica desde los procesos operativos hasta los niveles superiores. De manera que la carrera de Contaduría Pública es atinente a la Administración, desde el punto de vista de la Administración Generalista.

- 3.6. Por las anteriores consideraciones y dada la atinencia existente del grado adicional en cuestión, en relación a las actividades que le corresponde realizar, así como la naturaleza funcional del puesto Profesional 3, ubicado en la Sección

---

<sup>2</sup> Art. 12 del Reglamento de Carrera Profesional Poder Judicial

de Delitos Económicos y Financieros, se recomienda reconocer salvo mejor criterio 5 puntos por el grado de Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en “Contaduría Pública” del Instituto Tecnológico de Costa Rica a la señorita Adriana Rojas Araya, pues los conocimientos adquiridos le facilitarán tener una perspectiva más amplia, dado que la naturaleza del puesto es ejecución de labores técnicas en el campo de la investigación financiera y económica, presupuesto y otras ramas especializadas de la administración .

*Se acordó: Acoger en todos sus extremos el informe del Departamento de Personal.*

## **ARTICULO VII**

*La Unidad de Componentes Salariales en Informe 1218-UCS-AS-2006 señala:*

<b>Grados Académicos</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Publicaciones</b> <input type="checkbox"/>
<b>I RESULTADOS:</b>	
<b>Nombre:</b>	Bustamante Bustamante Mario Alberto
<b>Nº Cédula:</b>	01-0571-0445
<b>Puesto:</b>	Oficial de Investigación
<b>Oficina:</b>	Sección: Penal Juvenil.
<b>Condición Laboral:</b>	Interino
<b>Gestión:</b>	Solicitud de reconocimiento del grado académico adicional de Licenciatura en “Criminología” de la Universidad Libre de Costa Rica, según certificación N° 2380 de fecha 05 de junio del 2006.
<b>Fecha de presentación de la gestión:</b>	07/06/2006
<b>Recomendación:</b>	Reconocer 5 puntos por el grado adicional de Licenciatura en “Criminología” otorgado por la Universidad Libre de Costa Rica.

## **II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:**

### **2.2 Requisito Académico y Legal de la Clase y Condiciones del Solicitante:**

Requisitos	Condición de la Solicitante		
	Títulos reconocidos	Institución	Fecha
Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. <sup>(3)</sup>	Licenciatura en Derecho	Universidad de San José	09-02-2000
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación		27/03/2000
Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			
Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.			
Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano.			

### 2.3. Naturaleza del Puesto

Ejecución de investigaciones de delitos punibles complejos que exijan un conocimiento especializado; o, participar en la organización, supervisión y ejecución de las labores de investigación y atención de denuncias a cargo de un grupo de trabajo.

### 2.4. Características Personales:

Capacidad de análisis y síntesis.

Habilidad para tomar decisiones.

Habilidad de comunicación.

Habilidad de negociación.

Habilidad para trabajar en equipo.

Habilidad para trabajar bajo presión.

Habilidad para las relaciones humanas.

<sup>3</sup> Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII

---

Buena ortografía y caligrafía.

---

Iniciativa y liderazgo.

---

Minucioso y responsable.

---

Altos principios cívicos y morales.

---

Buenas condiciones físicas y mentales.

---

Buena presentación personal.

---

## **2.5. Normativa Vigente:**

Reglamento de Carrera Profesional	Artículo 2, incisos a), b) y c). Artículo 11 Artículo 12
-----------------------------------	--

### **III OTRAS CONSIDERACIONES:**

3.1. El licenciado Mario Alberto Bustamante Bustamante, ocupa el cargo de Oficial de Investigación de forma interina en la Sección Penal Juvenil; desde el 05 de mayo del 2003 se le reconoce el plus de carrera profesional por el grado académico de Licenciado en Derecho.

3.7. La Carrera Profesional es un incentivo económico que nace de un interés institucional por estimular y promover la superación de los profesionales judiciales, para así lograr un mejor servicio a la administración de la justicia.

Este beneficio lo adquieren entre otros factores, por los grados académicos obtenidos por el profesional (*bachiller, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y grados adicionales*) siempre y cuando estén relacionados con el cargo que desempeñan.

3.8. De acuerdo con la normativa vigente (<sup>4</sup>), los grados académicos que presenten los profesionales para efectos de carrera profesional, deben estar relacionados directamente con la disciplina del cargo que ocupan. Asimismo cabe agregar que para el reconocimiento de grados académicos adicionales únicamente se efectuará con el criterio del Consejo de Personal, tomando en consideración la afinidad existente entre el título obtenido y el puesto que desempeña el interesado.

3.4 Conforme al Manual de Especialidades del Servicio Civil, Criminología se define como aquella ciencia cuyo objeto de estudio es la criminalidad y la conducta delictiva individual, con el fin primordial de interpretarla. Esta disciplina desemboca en un mejor entendimiento de la personalidad del delincuente y en la adecuada aplicación de una política criminal y de las penas. Es necesario destacar que la Investigación Delictiva, considera como carreras atinentes precisamente a las Ciencias Criminológicas y el Derecho. El objetivo de estos

---

<sup>4</sup> Art. 12 del Reglamento de Carrera Profesional Poder Judicial

puestos se centra en esclarecer hechos denunciados a través de la investigación recopilación de pruebas, huellas dactilares e indicios que brinden elementos aclaratorios sobre los delitos denunciados

Por tanto, en los puestos con este grupo de especialidad, se estudia el delito, el delincuente y los factores criminógenos, para comprender las conductas criminales y la criminalidad como fenómeno social. Dentro de las áreas académicas atinentes, se encuentra el Derecho.

Es importante indicar que la carrera de Ciencias Criminológicas lo que trata es de ayudar a estudiar y esclarecer los delitos, en lo que se refiere a su explicación, sus orígenes y desarrollo dentro de la sociedad que los produce y además indagar las circunstancias espaciales, instrumentales y personales en las que se realizaron los hechos.

- 3.5 Por las anteriores consideraciones salvo mejor criterio, convendría reconocer al Licenciado Mario Alberto Bustamante Bustamante, el grado adicional de Licenciatura en "Criminología", pues los conocimientos adquiridos le van a permitir tener mejor capacidad de estudiar y comprender los asuntos de su conocimiento. Además la naturaleza del puesto es la ejecución de labores de investigación en delitos punibles complejos.

*Se acordó: Acoger en todos sus extremos el informe del Departamento de Personal.*

## **ARTICULO VIII**

*La Unidad de Componentes Salariales en Informe 1276-UCS-AS-2006 indica:*

<b>Grados Académicos</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Publicaciones</b> <input type="checkbox"/>
<b>I RESULTADOS:</b>	
<b>Nombre:</b>	Alfaro Zúñiga María Gabriela
<b>Nº Cédula:</b>	02-0512-0969
<b>Puesto:</b>	Fiscal Auxiliar
<b>Oficina:</b>	Ministerio Público.
<b>Condición Laboral:</b>	Interino
<b>Gestión:</b>	Solicitud de reconocimiento del grado académico adicional de "Maestría en Derecho Empresarial" de la

	Universidad para la Cooperación Internacional, según certificado de fecha 10 de octubre del 2005.
<b>Fecha de presentación de la gestión:</b>	08/11/2005
<b>Recomendación:</b>	Reconocer 11 puntos por el grado adicional de Maestría en Derecho Empresarial” otorgado por la <i>Universidad para la Cooperación Internacional</i> .

## II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

### 2.3 Requisito Académico y Legal de la Clase y Condiciones del Solicitante:

Requisitos	Condición de la Solicitante		
	Títulos reconocidos	Institución	Fecha
Licenciatura en Derecho.	Licenciatura en Derecho	Universidad de San José	07/12/2000
	Maestría en Derecho Tributario	<i>Universidad para la Cooperación Internacional.</i>	11/01/2005
Incorporado al Colegio de Abogados de Costa Rica.	Incorporación		29/01/2001
Haber cumplido en forma satisfactoria el programa de ingreso correspondiente.			
Poseer licencia B-1 al día.			
Cumplir lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Orgánica del Ministerio Público y demás disposiciones vigentes.			

### 2.4. Naturaleza del Puesto

- ✓ Ejecución de la acción penal y civil en representación de la víctima ante los Tribunales competentes.

### 2.5. Características Personales:

- ✓ Honorabilidad reconocida.
- ✓ Habilidad, tacto, discreción y cortesía para tratar en forma satisfactoria con otros funcionarios institucionales, abogados, partes, prensa, público y personal colaborador.
- ✓ Habilidad para expresarse por escrito y en forma oral.

---

✓ Conocimientos básicos de computación.

---

✓ Buena presentación personal.

---

## 2.6. Normativa Vigente:

Reglamento de Carrera Profesional	Artículo 2, incisos a), b) y c). Artículo 11 Artículo 12
-----------------------------------	--

### III OTRAS CONSIDERACIONES:

3.1. La licenciada María Gabriela Alfaro Zúñiga, ocupa el cargo de Fiscal Auxiliar en forma interina en el Ministerio Público; desde el 20 de setiembre del 2001 se le reconoce el plus de carrera profesional por el grado académico de Licenciado en Derecho .

Asimismo desde el 29 de abril del 2005 se reconoció el grado de Maestría en Derecho Tributario de la Universidad para la Cooperación Internacional.

3.9. La Carrera Profesional es un incentivo económico que nace de un interés institucional por estimular y promover la superación de los profesionales judiciales, para así lograr un mejor servicio a la administración de la justicia.

Este beneficio lo adquieren entre otros factores, por los grados académicos obtenidos por el profesional (*bachiller, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y grados adicionales*) siempre y cuando estén relacionados con el cargo que desempeñan.

3.10. De acuerdo con la normativa vigente <sup>(5)</sup>, los grados académicos que presenten los profesionales para efectos de carrera profesional, deben estar relacionados directamente con la disciplina del cargo que ocupan. Asimismo cabe agregar que para el reconocimiento de grados académicos adicionales únicamente se efectuará con el criterio del Consejo de Personal, tomando en consideración la afinidad existente entre el título obtenido y el puesto que desempeña el interesado.

3.11. El Manual de Puestos de la institución, en la clase “Fiscal Auxiliar” tiene como naturaleza funcional la ejecución de la acción penal y civil en representación de la víctima ante los Tribunales competentes. Asimismo le corresponde actuar en

---

<sup>5</sup> Art. 12 del Reglamento de Carrera Profesional Poder Judicial

representación del Ministerio Público en todas las fases del Proceso Penal, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Por otra parte una de sus tareas es realizar investigaciones penales y valoraciones iniciales de los delitos de acción pública y privada.

Por consiguiente entre los delitos que se le podrían presentar se encuentran los delitos económicos y financieros, entre otros más.

- 3.12. El Derecho Empresarial gira en torno a la empresa, por lo que presenta un contenido multidisciplinario, trascendiendo los límites tradicionales de las diferentes vertientes jurídicas para comprender a cabalidad una institución cuya naturaleza es compleja. El radio de acción abarca *aspectos como; comercial, laboral, tributario, concursal, contractual, constitucional y obligacional*, entre otros más.
- 3.13. Asimismo, consultada la pagina en internet de la Universidad para la Cooperación Internacional [http://www.uci.ac.cr/maestrias/maestria\\_derecho-empresarial.asp](http://www.uci.ac.cr/maestrias/maestria_derecho-empresarial.asp), se encontró que el programa de estudio de la Maestría en Derecho Empresarial, según se indica pone a los participantes al corriente de las técnicas administrativas empresariales modernas e intensifica así su capacidad para el análisis de situaciones jurídicas complejas.

La maestría tiene un fuerte énfasis en Derecho Mercantil, cubriendo además aspectos de Economía, Contabilidad, Mercados, Contratación Administrativa, Derecho Laboral, Tributario y Aduanero.

- 3.14. Al respecto se tiene que el programa de estudio de la Maestría en Derecho Empresarial de la Universidad para la Cooperación Internacional es el siguiente :

I Nivel	II Nivel	III Nivel	IV Nivel	V Nivel
Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil II	Derecho Mercantil III	Derecho tributario	Contratación Internacional
Economía	Contabilidad	Derecho Aduanero	Derecho Mercantil	Política Monetaria y fiscal .
Derecho Constitucional económico	Derecho Laboral	Métodos de Investigación	Contratación Administrativa	Comercio Internacional

- 3.8. Por las anteriores consideraciones y dada la atinencia existente del grado de Maestría en cuestión y la naturaleza funcional de un Fiscal Auxiliar, se recomienda reconocer salvo mejor criterio 11 puntos por el grado de Maestría Adicional en **“Derecho Empresarial”** de la Universidad para la Cooperación



Internacional, a la señorita María Gabriela Alfaro Zúñiga, ya que los conocimientos adquiridos le van a permitir tener mejor capacidad de estudiar, valorar y comprender mejor los asuntos de su conocimiento y mantenerse actualizado en algunos conceptos del Derecho.

*Se acordó: Acoger en todos sus extremos el informe del Departamento de Personal.*

## **ARTICULO IX**

*La Sección de Reclutamiento y Selección en Informe RS-2260-06 señala:*

*Nos permitimos hacer de su conocimiento lo siguiente:*

*1. Mediante correo electrónico recibido en esta Sección el pasado 10 de marzo de 2006, la Licenciada Dinorah Álvarez Acosta, Sub Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicita se publique un aviso con el fin de conformar una lista de elegibles para el puesto número **96484**, correspondiente al cargo de Profesional 2 (Ingeniero(a) Electromecánico), de dicho Departamento.*

*2. La Sección de Reclutamiento y Selección en el mes de marzo de 2006, efectuó la publicación del aviso en la página principal del Poder Judicial e Intranet, así como en el periódico La Nación. En dicha convocatoria participaron doce oferentes al cargo, de los cuales ninguno cumplió a cabalidad con los requisitos establecidos en el cartel de la publicación, por cuanto hubo seis participantes que no*

*presentaron Oferta de Servicios, dos más cuyo grado académico es Licenciatura en Mantenimiento Industrial, además dos personas que poseen Bachillerato y no Licenciatura en la carrera de Ingeniería Electromecánica, aunado a que ninguno de los oferentes mencionados alcanzó la experiencia mínima solicitada.*

*3. La Sección de Investigación y Desarrollo mediante informe **IDH-087-2006** solicita al Consejo de Personal la aprobación de la clase angosta del cargo de Ingeniero Electromecánico, mismo que en sesión N° 08-2006 celebrada el 20 de abril del presente año, acordó acoger dicho informe en todos sus extremos.*

*4. Por su parte, el Consejo Superior en sesión N° 035-06 celebrada el 18 de mayo de 2006, artículo XLV, dispuso aprobar la clase angosta de Ingeniero Electromecánico a partir del 1 de junio último.*

*5. Asimismo, la Sección de Reclutamiento y Selección en el mes de junio de 2006, realizó el Concurso **N° 21-2006**, correspondiente al cargo de **Profesional 2 (Ingeniero Electromecánico)** en el Departamento de Servicios Generales, en dicha convocatoria únicamente participó el Licenciado Sergio Esteban Mora Elizondo, quien ocupa interinamente la plaza en concurso desde el 07 de abril, y hasta el 30 de noviembre del año en curso.*

6. El servidor Mora Elizondo; posee una Licenciatura en Ingeniería en Mantenimiento Industrial, está incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y se encuentra al día con sus obligaciones además cuenta con la experiencia requerida y domina de manera aceptable los paquetes informáticos de uso institucional.

7. Los requisitos para la clase aprobada de Ingeniero Electromecánico son los siguientes:

- ✦ *Licenciatura en Ingeniería Electromecánica*
- ✦ *Considerable experiencia en labores relacionadas con el cargo*
- ✦ *Alguna experiencia en supervisión de personal*
- ✦ *Dominio aceptable del manejo de los paquetes informáticos de uso institucional*

**Requisito legal obligatorio:**

- ✦ *Incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.*

*Mismos que fueron publicados en el cartel de condiciones del Concurso N° 021-2006, en el entendimiento de que “**Considerable experiencia**” es equivalente a cuatro años como mínimo.*

8. Si bien es cierto que el grado académico requerido para ocupar el cargo es el de “**Licenciatura en Ingeniería Electromecánica**”,

*también es cierto que los Ingenieros en Mantenimiento Industrial están autorizados para ejercer en el área de Ingeniería Eléctrica o Electromecánica, según lo certifica el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, en la constancia extendida al Ingeniero Sergio Mora Elizondo con fecha 26 de julio del presente, donde se consignó lo que a continuación se detalla:*

*2. Los ingenieros en Mantenimiento Industrial **son graduados de la Escuela de Ingeniería Electromecánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica** y se incorporan al Colegio de Ingenieros Tecnólogos, miembro del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.*

*1. Conforme a su perfil académico-profesional y a la reglamentación interna de este Colegio Profesional, los ingenieros en Mantenimiento Industrial están autorizados para:*

- *En el área de ingeniería eléctrica o electromecánica, pueden ser profesionales responsables en proyectos de obra mayor (dirección técnica, administración, elaboración, cálculo, diseño, firma e inspección), sin necesidad de solicitar ninguna licencia o autorización (artículo 2.4 del Reglamento para el Trámite de Planos y Conexión de los Servicios Eléctricos, Telecomunicaciones y de otros Edificios, publicado en el diario oficial La Gaceta el 15 de noviembre de 2004). (la negrita no es del original) ...”*

*Adjunto a esta certificación fue anexada copia fiel del perfil académico profesional del Ingeniero en Mantenimiento Industrial que literalmente dice:*

“Desde el punto de vista académico, la ingeniería en Mantenimiento Industrial, se apoya en tres disciplinas académicas clásicas: Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica y Administración de Empresas, siendo el común denominador de todas ellas, la necesidad cotidiana a que se enfrenta el ingeniero de planta de programar el Mantenimiento de los Equipos Industriales (electromecánicos en su gran mayoría), administrar los recursos humanos y físicos de la empresa, realizar el diseño e instalación de los sistemas de producción o el diseño y fabricación de partes y repuestos para la maquinaria, etc.

El ingeniero en mantenimiento industrial es un profesional para trabajar especialmente en plantas industriales y en empresas productoras de bienes y/o servicios. **Tiene un conocimiento muy sólido de la ingeniería electromecánica** y de la administración de los recursos humanos y tecnológicos.

Domina herramientas computacionales para la solución de problemas técnicos electromecánicos así como para la solución de problemas administrativos.

Por su formación teórica-práctica el Ingeniero en Mantenimiento Industrial está plenamente capacitado para:

**ÁREA MECÁNICA:**

- Cálculo y diseño de elementos y mecanismos de uso general.
- Cálculo y diseño de sistemas de transporte de materiales sólidos y fluidos.
- Cálculo y diseño de sistemas hidroneumáticos de aplicación industrial.
- Diseño de planos y diagramas mecánicos para las instalaciones industriales

- Levantamiento completo de planos sobre instalaciones consolidadas.
- Cálculo de potencia mecánica y eléctrica de máquinas de uso industrial.
- Cálculo de consumo y producción energética en ciclos industriales, y la optimización energética de los mismos.
- Cálculo, selección y mantenimiento de turbo máquinas y sistemas de aire comprimido.
- Cálculo, selección, mantenimiento e inspección de generadores de vapor.
- Cálculo y mantenimiento de equipo de refrigeración.
- Cálculo y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado y de ventilación.

#### **ÁREA ELÉCTRICA:**

- Diseño y levantamiento de planos eléctricos industriales.
- Análisis de fallas en máquinas y equipo eléctrico general por medio de la medición e interpretación de variables y parámetros eléctricos y mecánicos
- Diseño de sistemas de automatización
- Cálculo y diseño de sistemas de control y protección eléctrica.
- Cálculo, selección, diseño y montaje de redes eléctricas de baja tensión.
- Mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión con criterios de uso racional de la energía eléctrica.
- Mantenimiento y operación de redes de mediana tensión.

#### **ÁREA ADMINISTRATIVA:**

- Organizar, planificar y controlar el mantenimiento de maquinaria y equipos electromecánicos de una empresa, ya sea industrial o de bienes y servicios. Haciendo uso de sistemas y tecnologías modernas para la administración del mantenimiento.

- Manejo de las normas de seguridad y el análisis de costos en la toma de decisiones referidas al diseño, selección, montaje y puesta en marcha de maquinaria y equipos.
- Organizar y controlar los inventarios de materiales, repuestos y herramientas de una empresa.
- Diseño, evaluación y administración de proyectos afines a la ingeniería electromecánica.
- Organizar, planificar y controlar el recurso humano encargado del mantenimiento de maquinaria y equipos electromecánicos de una empresa.” (la negrita no es del original)

*8. En ese mismo sentido el servidor Mora Elizondo, solicita al Departamento de Personal se tome en cuenta este documento en lo conveniente, para los efectos expresa:*

“...Por este medio le indico que el día de hoy se hizo entrega .en el Departamento de Personal, certificado original emitido por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), el cual garantiza que un licenciado en Ingeniería en Mantenimiento Industrial puede desempeñarse profesionalmente de igual manera que un Ingeniero Electromecánico con el mismo grado académico.

De esta manera, con todo respeto le hago la solicitud de incluir y tomar en cuenta dicha certificación con sus respectivos atestados, para formar parte del concurso 021-2006 de la plaza de Profesional dos (ingeniero Electromecánico) del departamento de Servicios Generales.(sic) ...”

*9. Es importante destacar que aunque el Licenciado Mora Elizondo, posee un grado académico diferente del solicitado en la publicación del concurso, actualmente se desempeña a satisfacción en el cargo que nos ocupa de acuerdo con lo expuesto por la Licenciada Dinorah*

*Álvarez Acosta en correo enviado al Mba. José Luis Bermúdez Obando Sub Jefe del Departamento de Personal, en lo que interesa indica lo siguiente:*

*“...Buenas José, en relación con este asunto te solicito tu colaboración, sobretodo para el concurso que ya realizaron referente al puesto de Prof. 2 Ingeniero Electromecánico; ya que desde mediados del mes de marzo el Ingeniero en Mantenimiento Industrial Don Sergio Mora Elizondo, ha venido realizando en este depto labores en el área electromecánica siendo Ing. en Mantenimiento Industrial, en donde parece ser para el Tecnológico no existe diferencia en esas carreras y además a nivel de ejecución aquí en el depto el Sr. Sergio se a desempeñando adecuadamente y sin ningún problema en ese puesto ... (sic).”*

*En vista de las consideraciones anteriores, esta Sección recomienda lo siguiente:*

- 1. Se permita la inclusión del Ingeniero Mora Elizondo en la nómina de elegibles al cargo de Ingeniero Electromecánico, según Concurso 021-2006.*
- 2. Se valore la ampliación del requisito de Grado Académico de **“Licenciatura en Ingeniería Electromecánica”** a **“ Licenciatura en Ingeniería Electromecánica ó en Mantenimiento Industrial”**, para la clase angosta de Ingeniero Electromecánico, en virtud de que el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica considera que la formación académico-profesional del Ingeniero en*



*Mantenimiento industrial se encuentra plenamente ligado a las funciones y tareas que ejecuta un Ingeniero Electromecánico.*

*Por lo anterior este Departamento eleva esta gestión al Consejo de Personal para lo que a bien estime disponer.*

*Se acordó: Acoger en todos sus extremos el informe elaborado por la Sección de Reclutamiento y Selección del Departamento de Personal.*

### **ARTICULO X**

*La Sección de Reclutamiento y Selección e Informe RS-2171-2006 indica:*

#### **GESTION:**

*Mediante oficio recibido en esta Sección, vía fax el pasado 20 de julio del año en curso, dirigido al Licenciado Ricardo Cordero Hernández y al Máster José Luis Bermúdez Obando, el servidor Miguel Ángel Elizondo Vega, Asistente Judicial 1 a.í. del Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Acosta, manifiesta lo siguiente:*

*“ El Suscrito MIGUEL ANGEL ELIZONDO VEGA, mayor, de veintiséis años, soltero, cédula de identidad número 6-305-570, vecino de Paso Canoas, Plaza barrio Villas de Darizara casa B-28, en tiempo y forma presento formal RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO contra la decisión tomada por su Departamento con respecto a la consulta hecha para el nombramiento en propiedad de la plaza número 44506. Para que ante el superior se hagan valer mis derechos. Fundamentado en los siguientes hechos:*

*PRIMERO: Actualmente me encuentro laborando como Asistente Judicial A.I., en el Juzgado Contravencional de Acosta, donde se encuentra vacante la plaza.*

SEGUNDO: Mediante HOJA DE CONSULTA DE TERNA, enviada vía fax el pasado diez de julio del año en curso y recibida por el suscrito en la misma fecha se me consulta si deseo participar en la terna a lo que respondí que si deseaba participar.

TERCERO: Mediante oficio numero RS-1740-06 de fecha catorce de julio del año en curso se me comunica que se desestima o mejor dicho se me indica que dicha consulta queda sin efecto, no tomando en cuenta que el hecho por el que se sacó esa plaza a concurso viene a raíz de un recurso de amparo en el cual la Sala Constitucional indicó que dicha plaza debía sacarse a concurso creo yo que el hecho de que los demás compañeros no hayan aceptado no es razón suficiente para que se desestime o se deje sin efecto por cuanto dicho acto es ordenado por la Sala, por eso solicito se considere el recurso de revocatoria y se me permita participar en el concurso de la plaza anteriormente mencionada en propiedad que culpa tiene el suscrito que no hubieran aceptado los compañeros tal vez por estima a la compañera que ocupa la plaza interinamente. Considérese también que yo estoy elegible y la compañera no; además de eso creo que por parte del juez que tiene a cargo al coacción o cuando menos hablo con los compañeros para que no participarán para que esa plaza se saque a concurso con exámenes para que la compañera participe y creo yo que es esperado mucho y si no tomen en cuenta que ella ha realizado dos veces la prueba de auxiliar judicial 2 y no las ha ganado. De no tomarse en cuenta mi recurso de revocatoria solicito que se me tome la apelación subsidiaria y se eleve el asunto al CONSEJO DE PERSONAL, a fin de que sean ellos quienes decidan si procede o no mi gestión. Desde ya solicito se tome en cuenta mi gestión y se reconsidere darme la oportunidad de optar por tener trabajo estable que creo que es un derecho fundamental al que he adquirido derecho, tómese en cuenta que labore cinco largos años de mi vida en Corredores y actualmente mi familia es de allá.

CUARTO: Con mi gestión no es que quiera que se desplace a la compañera pero si quiero que se me trabajo estable; también hago de su conocimiento que yo lo que quiero es tener trabajo estable, y con esto ser nombrado en propiedad en Corredores pero seguir en ascenso en el Juzgado Contravencional de Acosta, mas que todo lo que quiere el suscrito es que en un eventual que se saque a concurso la plaza que ostenta en este Despacho no quedar en la calle si no tener un lugar donde laborar estable y con las consideraciones del caso. Tómese en cuenta de que esa plaza que ocupa la compañera actualmente tiene casi dos años y la misma no se ha sacado a concurso y la Ley Orgánica estipula un tiempo para que una plaza se saque a concurso.

QUINTO: Es por eso que me dirijo a ustedes para que Interpongan sus buenos oficios y se reconsidere mi petición. Lo único que quiero es contar con trabajo estable y para protección de este humilde servidor, por que unos de mis sueños mayores cuando estaba en el Colegio era trabajar para el Poder de la República que se encargaba de Administración de Justicia. En este caso el Poder Judicial, ya que fue donde se me dio la oportunidad de servirle a la gente.

PETITORIA:

Solicito sea declarada con lugar mi recurso de Revocatoria o en su lugar se eleve el presente asunto al Consejo de Personal mediante mi recurso de apelación.

Que de ser posible se me nombre en propiedad en la plaza número 44506, y se me deje seguir en ascenso en este Juzgado.

Que se confeccione la terna tomándome en cuenta al suscrito y consultar a otras personas de otra zona como Golfito.

PRUEBAS:

Las que constan en mi expediente personal que para efectos lleva su Departamento y en donde ya solicito se pida a effetun videndi mi expediente además de que se rinda un informe.

Comunicación vía correo electrónico de la parte Dispositiva del Recurso de Amparo numero 06-003876-0007-CO.

FUNDAMENTO:

Fundamento el presente recurso en los artículos 135 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y los artículos 33, 56 , 67, 74 de la Constitución Política... ” (sic)

### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:**

*A. Mediante el voto N° 2006-008790 de fecha 21 de junio anterior, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, resolvió lo siguiente:*

“ Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mainrald Hernández García en su condición de Juez Coordinador del Juzgado Civil y Trabajo

de Corredores, restituir al recurrente en el pleno goce de sus derechos fundamentales y sacar de forma inmediata la plaza de auxiliar judicial 2 a concurso. Se le advierte a Mainrald Hernández García, o a quien ocupe el cargo, que no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mainrald Hernández García, o a quien ocupe el cargo de Juez Coordinador del Juzgado Civil y Trabajo de Corredores, en forma personal. ”

*B. El pasado 28 de junio, recibimos en nuestra Sección, mediante correo electrónico, por parte del Licenciado Mainrald Hernández García, Juez del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Corredores, la siguiente petición donde manifiesta:*

“ Por disposición de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante voto 2006-8790, y del cual he recibido comunicación el día de hoy, se me ordena en mi condición de Juez Coordinador de este Despacho, sacar en forma inmediata a concurso la plaza de Auxiliar Judicial 2, que se encuentra vacante en este Despacho, número 44506, y que ha venido siendo ocupada por la señora Angélica Navarro Tiffer.

Les ruego indicarme los pasos a seguir para que esa plaza sea sacada a concurso a la mayor brevedad posible. ”

*C. De acuerdo con la gestión del Licenciado Mainrald Hernández García expuesta en el punto B y el **artículo 28 del Estatuto de Servicio Judicial**, donde estipula lo siguiente: **“Al recibir la solicitud de elegibles, el Departamento de Personal deberá enviar al Jefe de la Oficina Judicial, a la mayor brevedad posible,***

**una terna con los candidatos más idóneos y sus antecedentes...**”, nuestra Sección procedió a consultar a cada uno de los integrantes de la lista de elegibles, para el puesto de Auxiliar Judicial 2 del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Corredores, así como los del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Golfito, en forma estrictamente descendente por orden de calificación, para obtener los tres candidatos que estarían conformando la terna.

D.A su vez, en anteriores ocasiones el Consejo de Personal ha autorizado a esta Sección para que en los casos donde previamente existan registros de elegibles no se realice concurso, sino que se confeccione la terna con base en esos candidatos elegibles que en su oportunidad han participado en un concurso y han adquirido el derecho de ser considerados para un nombramiento en propiedad (ver acuerdo del Consejo de Personal del 17 de diciembre de 1999, artículo IX). Además dentro de las potestades que la ley le confiere a este Departamento en cuanto al tema de la selección de personal, una de ellas es determinar según criterios de conveniencia u oportunidad institucional, los instrumentos posibles para disminuir la cantidad de plazas vacantes como lo ha recomendado el Consejo Superior en otras oportunidades, lo que significa que al contar con

*personal previamente evaluado a través de exámenes de selección no necesariamente la Institución está en la obligación de publicar nuevos concursos, con los costos que ello implica.*

*E. Ahora bien, de tres elegibles consultados, solamente uno mostró interés en dicha terna y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Personal en la Sesión N° 23-2004, celebrada el 23 de noviembre 2004, Artículo V, nuestra Sección en fecha que está por definirse, procederá a publicar el concurso para la plaza vacante N° 44506, de Auxiliar Judicial 2 del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Corredores, el cual será comunicado por los medios usuales, dado que no se cuenta con el número mínimo de candidatos para integrar la terna.*

*F. Debido a que solamente el servidor Miguel Ángel Elizondo Vega, fue el único candidato que mostró interés en conformar la terna, nuestra Sección el pasado 18 de julio mediante el oficio RS-1740-06, enviado vía fax le informó lo siguiente:*

*“ Por este medio hacemos de su conocimiento, que después de haber realizado la consulta a cada uno de los integrantes de la lista de elegibles, para el puesto de Auxiliar Judicial 2 del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Corredores, en forma estrictamente descendente por orden de calificación, para obtener los tres candidatos que deseen integrar la terna, la misma no será confeccionada, debido a que no se cuenta con el número mínimo de candidatos, porque solamente usted aceptó integrarla.*

*Por lo anteriormente expuesto, la “Hoja de Consulta de Terna” enviada vía fax el pasado 10 de julio, queda sin efecto y nuestra Sección en fecha que*

*está por definirse, procederá a publicar el concurso para la plaza vacante N° 44506, de Auxiliar Judicial 2 del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Corredores, el cual será comunicado por los medios usuales... ”*

### **RECOMENDACIÓN:**

*La Sección de Reclutamiento y Selección recomienda denegar la presente reconsideración, en virtud de que el trámite efectuado se apega con la normativa institucional vigente y en ningún momento se han tomado medidas tendientes a “violentar los derechos” del servidor Elizondo Vega.*

*Por otra parte, en el caso que nos ocupa, el Lic. Mainrald Hernández, acató la disposición que la Sala le notificó, en el momento en que nos envió la consulta con respecto al procedimiento para sacar la plaza a concurso, no obstante, interpretamos que tal directriz, ya fue cumplida por el Lic. Hernández, lo que deja el proceso subsiguiente a cargo de esta Sección, que al no haber recibido notificación alguna al respecto, procedió con el trámite usual para llenar una plaza vacante, cual es consultar dentro de nuestros registros de elegibles, si existe interés por participar en la terna.*

*En conclusión, en vista de que la mayoría del personal elegible que se consultó no mostró interés en participar en la terna, esta Sección procederá a publicar el concurso para realizar exámenes de selección al personal interesado, tanto para la plaza vacante N° 44506 de Auxiliar*

*Judicial 2 con que cuenta el Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Corredores, como para el resto de vacantes de la zona sur, lo cual se realizará en una fecha cercana según nuestras posibilidades, una vez definida la programación de giras para todo el país que será comunicada a través de los medios usuales. En dicho concurso podrá participar el señor Miguel Ángel Elizondo Vega, en igualdad de condiciones con otros interesados.*

*Se acordó: Aprobar en todos sus extremos el informe del Departamento de Personal, por cuanto conformar la terna con un único integrante, impide la discrecionalidad en un proceso de concurso público. Lo anterior, sin demérito de que el señor Elizondo Vega se le permita participar en la referida terna, en el tanto su promedio se lo posibilite.*

## **ARTICULO XI**

*La Sección de Reclutamiento y Selección en Informe RS-2246-2006 indica:*

*Con fecha 15 de agosto último se recibió nota del señor Oscar Cascante Campos, quien solicita:*

*“Según consta en mi expediente archivado en el Departamento de Personal COMO EX\_EMPLEADO: LABORE PARA EL Poder Judicial por espacio de 8 años en total; habiendo renunciado de mí ultimo puesto en propiedad como Escribiente 2G3 en Juzgado de Instrucción de Tibás luego de un permiso sin goce de sueldo por haber viajado a los Estados Unidos y decidí quedarme ahí.*



*Mi gestión se base en lo siguiente:*

*Solicito muy respetuosamente que mis elegibilidades como o para todos los puestos me sean conservadas y pueda concursar para plazas vacantes y ser nombrado nuevamente en propiedad dentro de mi querida Institución.*

*Básicamente estoy interesado en ser nombrado y laborar como Investigador del Organismo de Investigación Judicial (nótese que en el año 81 o 82 pasé las pruebas para dicho puesto e ingresé debido a que mi hermano Carlos Guillermo Cascante Campos ya se encontraba laborando como Investigador del Departamento de Investigaciones Criminales y en propiedad; pero se me dijo muy claro que quedaba ELEGIBLE para dicho puesto para siempre y cuando pudiera volviera a ingresar; siempre quise ser Investigador pero el PERO era mi hermano aunque siempre estuve anuente a laborar lejos de San José; él ya no está en el Poder Judicial y hay necesidad de Investigadores. Estoy dispuesto a someterme a nuevas pruebas adicionales si fuera del caso aunque estoy listo para volver al curso de capacitación y laborar en lo que siempre he querido.*

*Si no fuera posible lo anterior, en cuanto a CONDUCTOR DE DETENIDOS en Cárceles, también estoy elegible, y según sé en estos casos de elegibilidades muy viejas solo se agrega la entrevista psicológica y permiso de portación de armas. El mismo caso sucede en cuanto a Oficial de Seguridad de Servicios Generales en que me he estado desempeñando en las últimas semanas...”*

*Al realizar una revisión del expediente del señor Cascante, como ex funcionarios se extrae la siguiente información documentada:*

*1- Existe un oferta de servicios fechada 13-05-1990, para los puestos de Auxiliar de Cárcel y Escribiente Judicial.*

*2- Existen hojas de ponderaciones correspondientes a los puestos de Escribiente 2G-3, Prosecretario G-3, Escribiente 2G-5, Escribiente 2G-4, Escribiente 2G-7, Oficinista Notificador, Auxiliar de Cárceles y*

*Citaciones; Conserje Notificador, Notificador G-3, Notificador G-2, Oficinista 2 G-3, Conserje 2, Oficinista y Auxiliar de Cárceles.*

*3- En oficio 501-066-AL-88 del 11-02-88, punto III, del Asesor Legal de la Dirección Administrativa, indica del señor Cascante: “Que hizo las pruebas para ingresar al Organismo de Investigación, las cuales ganó y que ingresó al sexto curso de investigación, del que fue retirado tres días después, en razón de que tiene un hermano de nombre Carlos Guillermo Cascante Campos, quién labora en el Departamento de Investigación Criminales.” Sin embargo en ninguno de los documentos del expediente se encuentran documentos que confirmen tal situación.*

*4- El expediente cuenta con diversos exámenes administrativos correspondientes al puesto de Conserje, Notificador y Prosecretario no así para los de Auxiliar de Cárceles y menos aún para el puesto de Investigador del OIJ.*

*5- El 20 de setiembre de 1990 se le realizó un dictamen psicológico para el puesto de Auxiliar de Investigación, con resultado **negativo**.*

*6- El 21 de diciembre de 2004, la Sección de Reclutamiento y Selección en carta dirigida al señor Cascante se le informa que el cuenta con la elegibilidad para los puestos de Oficinista y Conserje 2. A pesar de lo anterior cabe indicar que el puesto de Oficinista ha sufrido cambios en su naturaleza, y con ello las pruebas respectivas*

*y don Oscar manifestó verbalmente al Licenciado Cordero Hernández, Jefe de Reclutamiento y Selección, que no posee adiestramiento en el manejo de computadoras, por lo que le sería difícil desempeñarse como Auxiliar Judicial o como Oficinista.*

*Según expedientes del archivo de psicología el señor Cascante cuenta además con dos valoraciones psicológicas correspondientes a los puestos de Escribiente Supernumerario en fecha 20-07-1995 , obteniendo un resultado de 70 con Idoneidad Mínima y el 18-11-1996 fue valorado para el puesto de Auxiliar de Investigación con resultado **negativo**.*

*El señor Cascante vuelve a presentar nuevas Ofertas de Servicios fechadas, 13-08-04 (puesto Investigador) y 07-09-2004 (puesto Guarda), esta última por estar realizando interinazgos en Servicios Generales, puesto de Seguridad, cuyo nombramiento se terminó el 11-08-06.*

## **CONCLUSIONES**

*Es importante resaltar que en ninguno de los documentos de los expedientes del señor Oscar Cascante Campos, se indica, que a él se le hubiese referido que su elegibilidad fuera “para siempre y cuando pudiera volver a ingresar”. Además de ello es importante*

*resaltar que don Oscar no ha cumplido con el requisito de valoración psicológica para los puestos de Investigador del OIJ, Conductor de Detenidos, ni en Seguridad.*

*Por su parte al señor Cascante se le mantienen las elegibilidades para los cargos de Oficinista y de Conserje.*

*Por tanto el señor Cascante está en todo su derecho de ofrecer sus servicios para dichos puestos, sin embargo debe cumplir con todo los lineamientos establecidos y aprobados a nivel institucional para la selección de los mismos.*

### **RECOMENDACIONES**

*Con base en lo ya expuesto, la Sección de Reclutamiento y Selección recomienda que si el interés del señor Oscar Cascante Campos, es integrar alguna terna para Conserje u Oficinista se anote en el concurso, que para esos cargos se publicará en la primera semana del mes de setiembre próximo, con la finalidad de mejorar su notas.*

*Denegar su petición de ingresar como Investigador 1 sin hacer exámenes y presente ante la Sección de Reclutamiento y Selección del Departamento de Personal una solicitud formal, según lo establecido, y someterse a las respectivas valoraciones.*

*Por último, según las políticas internas del Departamento de Personal, los exámenes se aplican solo cuando medie un concurso, por lo que don Oscar deberá estar pendiente a una futura publicación ya sea para el cargo de Guarda o bien para el Conductor de Detenidos, y participar en igual de condiciones que otros oferentes.*

*Se acordó: Acoger parcialmente el informe del Departamento de Personal, en el tanto es criterio de este Consejo que dadas las condiciones y modificaciones sustantivas que han tenido los diferentes puestos en que el señor Cascante Campos tuvo alguna vez su elegibilidad han cambiado radicalmente en el transcurso de los años, por lo que no puede hacerse valer su elegibilidad anterior para dichos puestos, sino que debe someterse en igualdad de condiciones - tal y como lo establece la Constitución Política- con los demás oferentes interesados.*

## **ARTICULO XII**

*Se conoce el Informe 01363-UCS-AS-2006 sobre la solicitud de la Licenciada **Lidieth María Montero Molina** de Investigación 3 del Departamento de Investigaciones Criminales, para que se le reconozca el beneficio de *Dedicación Exclusiva*.*

## ESTUDIO

### Dedicación Exclusiva



#### I RESULTADOS:

<b>Nombre:</b>	Lidieth María Montero Molina
<b>Nº Cédula:</b>	02-0545-0041
<b>Puesto:</b>	Profesional 3 (*)
<b>Oficina:</b>	Departamento de Trabajo Social y Psicología
<b>Período del Nombramiento:</b>	17 al 21 de julio del 2006
<b>Fecha de presentación de la gestión:</b>	21 de julio del 2006
<b>Recomendación:</b>	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input checked="" type="checkbox"/> 65%
<b>Vigencia:</b>	21 de julio del 2006

#### II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en una carrera del área de especialidad del puesto	Licenciatura en Trabajo Social	Universidad de Costa Rica	28-10-2005
Incorporado al Colegio respectivo, en los casos en que exista esta entidad para la correspondiente área profesional	Incorporación	Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica	07-02-2006
Considerable experiencia en labores relacionadas con el cargo			
Manejo de paquetes informáticos de oficina y de uso institucional.			
Licencia de conducir al día cuando el puesto lo requiera.			

**Aprobada en Sesión del Consejo Superior Nº 44-03 del 19 de junio de 2003, artículo XXX.**

#### III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir, veintiuno de julio del 2006.

*Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.*

### **ARTICULO XIII**

*Los funcionarios Lic. Ceferino Martínez Romero, Licda. Ana Romero Jenkins, Licda. María Gamboa Aguilar han solicitado al Consejo de Personal, que para poder ejercer su derecho de defensa en relación con el estudio N° 118-IDH-2006 se les facilite acceso a los documentos de trabajo en que se basó dicho informe.*

*El Lic. Arroyo indica que el Departamento de Personal no tendría ningún inconveniente en cumplir con ese requerimiento.*

*Se acordó: Autorizar a los funcionarios citados para que accesen los documentos correspondientes para lo cual es necesario coordinar con la Sección de Investigación y Desarrollo.*

### **ARTICULO XIV**

*Informar el Lic. Arroyo que en el cumplimiento de lo dispuesto por este Consejo en la sesión N° 18-2006 del 17 de agosto de 2006 artículo III procedió a poner en conocimiento el Informe IDH-118-2006, vencido dicho término se obtuvieron un total de sesenta y cuatro apelaciones. Consulta don Francisco Arroyo cuál es procedimiento que a de seguir este Consejo para la atención de dichos reclamos.*

*La Magistrada Pereira señala que el procedimiento es que el Departamento de Personal quien fue el que elaboró el informe que ahora se apela, proceda hacer un análisis detallado de cada uno de esos reclamos, y elabore un informe. Con base en las consideraciones de este documento, el análisis de cada uno de las apelaciones, y el informe inicial, el Consejo de Personal tomará la decisión correspondiente para trasladar todos los antecedentes al Consejo Superior quien es el Órgano responsable por ley, resuelva lo procedente.*

*Se acordó: Proceder como indica la Magistrada Pereira, y por lo tanto ordenar a la Sección de Investigación y Desarrollo un informe sobre el contenido de las apelaciones a que se a hecho referencia.*

*El Lic. Francisco Arroyo se abstiene de votar por ser parte interesada.*

*Se levanta la sesión a las 11:00 horas.*

***Mag. Magda Pereira Villalobos***  
***Presidenta***

***MBA Francisco Arroyo Meléndez***  
***Secretario***